

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3040 Resolución de 11 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Pokes" de Yecla, código 30020807.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Pokes" de Yecla, código 30020807,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Pokes" de Yecla, código 30020807, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 11 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020807.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Fama Sofás, SLU.
- d) NIF del titular: B73855090.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Fama Peces".
- g) NIF del centro: B73855090.
- h) Domicilio: C/ Doctor Jiménez Díaz, s/n.
- i) Localidad: 30510 Yecla
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- a) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
  - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
  - 1 unidad de 1-2 años y 11 puestos escolares.
  - 1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 11 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.